

**AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA
No. FDLCB-CMA-004-2024**

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se elabora el presente aviso de convocatoria:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C. Oficina de Contratación, Dirección: Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Horario de atención: lunes a viernes: 7:00 a.m. a 4:30 p.m., Teléfono: 7799280, Correo electrónico: alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

2. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El lugar donde los proponentes presentarán los documentos será único y exclusivamente a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, SOCIAL, PMT Y SST (SISO) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.”

3.1. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O SERVICIO A PRESTAR:

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente proceso se identifican y se describen con todos los criterios técnicos en el ANEXO TÉCNICO contenido en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para realizar esta contratación corresponde al Concurso de Méritos abierto de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan y/o adicione

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

6. FECHA LÍMITE, DE RECEPCION DE OFERTAS:

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en la plataforma electrónica SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial se estima hasta por la suma de **OCHOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS DIESCIOCHO PESOS MCTE. (\$ 818.181.818)** de la vigencia fiscal 2024, del proyecto No. 1983 Movilidad segura, sostenible y accesible en Ciudad Bolívar.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1676 de 2016, que hace referencia a la aplicación de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación y conforme con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación" código CCE-EICP-MA-03 versión del 24/11/2011, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente donde se estableciendo lo siguiente:

Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Colombia Compra Eficiente ofrece a los participantes del sistema de compra pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Sin embargo, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
		Entidad de orden municipal	Servicios de construcción desde (23,680,884,85)		
	México	NO	N/A	NO	NO
		Entidad de orden municipal			
	Perú	SI	NO	NO	NO
		Entidad de orden municipal	Servicios de construcción desde (23,680,884,85)		
Canadá		NO	N/A	NO	NO
		Entidad de orden municipal			
Chile		SI	NO	NO	NO
		Entidad de orden municipal	Servicios de construcción desde (23,680,884,85)		
Corea		NO	N/A	NO	NO
		Entidad de orden municipal			
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
		Entidad de orden municipal	Servicios de construcción desde (23,680,884,85)		
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
		Entidad de orden municipal	Servicios de construcción desde (23,680,884,85)		
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
		Entidad de orden municipal	Servicios de construcción desde (23,680,884,85)		
Israel		SI	NO	NO	NO
		Entidad de orden municipal	Servicios de construcción desde (23,680,884,85)		
México		NO	N/A	NO	NO
		Entidad de orden municipal			
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
		Entidad de orden municipal	Menos cuantía del a entidad		
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
		Entidad de orden municipal	Menos cuantía del a entidad		
Honduras	NO	N/A	NO	NO	
	Entidad de orden municipal				
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
		Entidad de orden municipal	Servicios de construcción desde (23,680,884,85)		

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto de los contratos a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

Requisitos habilitantes mínimos:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
Requisitos Jurídicos	Cumple/ No cumple
Requisitos de Experiencia	Cumple/ No cumple
Requisitos de Capacidad Financiera	Cumple/ No cumple

Requisitos de Capacidad organizacional	Cumple/ No cumple
Capital de trabajo	Cumple/ No cumple

Por otro lado, para efectos de determinar la mejor oferta para la entidad se tendrán en cuenta los siguientes factores de evaluación y ponderación de las ofertas:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria NO podrá limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación no es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma se describe en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

12. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la siguiente dirección electrónica: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II -www.colombiacompra.gov.co Las versiones que allí aparezcan de los documentos, tienen el carácter de oficiales.

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR convoca a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la ENTIDAD, dentro del Proceso de selección por licitación pública No. **FDLCB-CMA-004-2024**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones” e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No.3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

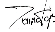
De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

NOTA: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”, razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte del FONDO. En el evento de que EL FONDO conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)

Dado en Bogotá D.C; a los tres (03) días del mes de diciembre del 2024



DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar.

Proyectó: Michael Eduardo López Guerrero – Contratista ALCB CPS 1259-2024. 

Revisó: Álvaro Alejandro Borbón – Contratista ALCB CPS 1162-2024 

Revisó: Sergio Eulises Páez - Contratista Despacho ALCB CPS 931 - 2024 